



RAWSON,

10 OCT 2018

VISTO:

El Expediente N° 210 - ME - 18; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita las modificaciones al Rol del Maestro de Apoyo a la Inclusión;

Que el marco normativo nacional e internacional vigente, promueve políticas públicas relacionadas con la discapacidad desde el Modelo Social y establece la necesidad de profundizar la cultura escolar inclusiva en nuestro Sistema Educativo;

Que las demandas sociales, culturales y legales generan la necesidad de replantearse las prácticas inclusivas para favorecer las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad en los distintos Niveles y Modalidades;

Que la ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial VIII - N° 91, reconocen a la Educación Especial como la modalidad que está destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que la Resolución CFE N° 155/11 "Educación Especial", plantea la creación de culturas inclusivas orientadas hacia la construcción de una comunidad escolar segura, flexible, colaborativa, garantizando el acceso de estudiantes con discapacidad al sistema educativo mediante una pedagogía centrada en el mismo;

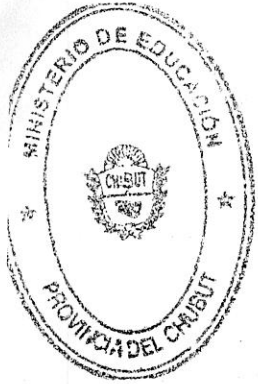
Que la Resolución CFE N° 311/16 sobre "Promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad" enuncia: *"Acorde a los lineamientos nacionales e internacionales en materia de inclusión, las jurisdicciones propiciarán condiciones y brindarán los servicios para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad que así lo requieran en vistas a brindar herramientas, saberes específicos, configuraciones de apoyo y ajustes razonables, en los términos de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad, para favorecer la inclusión, en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminación"*;

Que una Escuela inclusiva es aquella que transforma y reinventa su funcionamiento y su proyecto pedagógico para integrar a la diversidad de sus estudiantes favoreciendo así la justicia curricular y la ciudadanía plena para todos,

Que es necesario garantizar la inclusión en el sistema educativo de todos los estudiantes que por su discapacidad necesiten de una Configuración de Apoyo para transitar por los niveles obligatorios del sistema educativo;

Que los Centros de Servicios Alternativos y Complementarios y el recurso de

!!..





..2

Maestro/a de Apoyo a la Inclusión son Configuraciones de Apoyo que acompañan la trayectoria escolar del estudiante en los niveles obligatorios del sistema educativo;

Que surge la necesidad de regular el alcance e intervención del Maestro de Apoyo a la Inclusión a fin de dar respuesta a todos los estudiantes con discapacidad temporal o permanente que por sus características necesiten el acompañamiento de recursos de Educación Especial en el marco de la Escuela Inclusiva;

Que la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión autoriza la continuidad de este trámite;

Que es atribución de la Señora Ministro de Educación resolver al respecto;
POR ELLO:

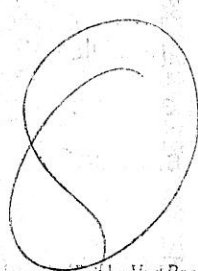
LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

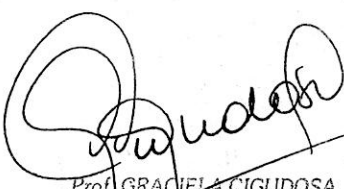
RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR las características organizativas y pedagógicas de los Centros de Servicios Alternativos y Complementarios y los roles y funciones del Maestro de Apoyo a la Inclusión en el acompañamiento a los estudiantes con discapacidad durante su Trayectoria Escolar, según los Anexos I (Hojas 1 y 2) y II (Hojas 1 a 3) respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

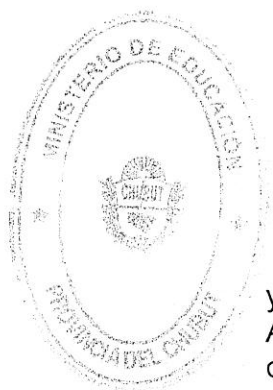
Artículo 3º.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Educación Secundaria, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, Inclusiva, a las Supervisiones Técnicas Generales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.


Lic. Alejandra Erjeka Van Poeppel
Subsecretaria de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación


Prof. GRACIELA CIGUDOSA
MINISTRO DE EDUCACION
Gobierno de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ME N°

439



ANEXO I

ENCUADRE GENERAL

CENTROS DE SERVICIOS ALTERNATIVOS Y COMPLEMENTARIOS

Profundizar las políticas de inclusión nos invita, en primer término, a reconocer y a poner en valor el trabajo que han venido desplegando los Centros de Servicios, Alternativos y Complementarios en pos de la creación de escenarios más inclusivos que avancen hacia otras concepciones de la discapacidad.

Los Centros de Servicios, Alternativos y Complementarios acompañan el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad temporal o permanente, contando con cargos docentes de apoyo a la inclusión con especificidad intelectual, sensorial e irregulares motores y recursos específicos como Traductor de Lenguas de Señas Argentina.

Los Centros posibilitan una amplia oferta de orientaciones y apoyos a las instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades para garantizar trayectorias escolares relevantes, en un ambiente de cuidado y confianza en las posibilidades educativas de todos los estudiantes. Junto a otros actores del sistema educativo y desde un compromiso de corresponsabilidad colaboran en la definición de trayectorias escolares singularizadas que contemplen los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión de los alumnos con discapacidad.

Pedagógicamente se requiere de intervenciones más profundas y sostenidas institucionalmente, por lo que es necesario generar entramados e intervenciones que propicien condiciones permanentes y situadas en cada contexto escolar. En este sentido, se evalúa necesario reorganizar los recursos humanos (MAI) para ampliar e intensificar el tipo de acompañamiento, sobre todo en aquellas instituciones que requieran mayor demanda, como así también, la dinámica de intervención. La misma está pensada desde un trabajo colaborativo, reposicionando la lógica de funcionamiento, trabajando junto a los equipos docentes en la transformación de las prácticas y la organización escolar para atender a la diversidad de los estudiantes incluidos los que presentan alguna discapacidad temporal o permanente.

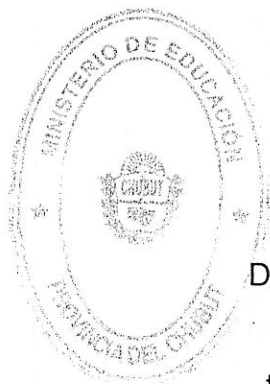
Las MAI y los equipos de enseñanza escolares se encontrarán con mejores posibilidades de poner en marcha un trabajo colaborativo que diseñe propuestas pedagógicas que favorezcan el proceso de aprendizaje y que se dirija a eliminar o minimizar las barreras físicas, personales o institucionales que limitan las oportunidades de aprendizaje, el pleno acceso y la participación de todos los estudiantes en las diferentes propuestas educativas, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad promoviendo la igualdad de oportunidades.

La Provincia cuenta actualmente con los siguientes Centros de Servicios Alternativos y Complementarios, organizados como tal, en las diferentes regiones:

En la Región I: CSAyC N° 562, N° 563, (N.I, N.P y N.S) y CSAyC N° 564, (N.P y N.S)

En la Región II : CSAyC N° 556 (NI, N.P y N.S)

En la Región III: CSAyC N° 551(N.I y N.P) N° 557 (N.I, N.P y N.S), N° 559 (N .I y N.P), N° 560 (N.S) y N° 568 (N.I, N.P y N.S)



En la Región IV: CSAyC N° 552(N.I y N.P), CSAyC N° 553 (N.S) CSAyC N° 555;(N.I, N.P y N.S), CSAyC N° 561(N.I y N.P) y N° 567(N.S).

En la Región V: CSAyC N° 558 y CSAyC N° 566 (N.I, NP, y NS)

En la Región VI: CSAyC N° 554 (N.I N.P y N.S)

Destinatarios

Al remover las barreras de aprendizaje, se reinventan las posibilidades para todos los estudiantes, esto potencia la trayectoria de todos en la institución escolar lo que redirige la mejora hacia un enfoque global, sin embargo, el énfasis estará puesto en el acompañamiento de todos los estudiantes con discapacidad.

Estudiantes que por sus condiciones personales derivadas de una discapacidad temporal o permanente, necesitan de un recurso específico que diseñe su trayectoria educativa implementando diferentes estrategias de acompañamiento y apoyo en el aula de manera colaborativa con el docente del grupo, promoviendo la flexibilización curricular.



ANEXO II

MAESTRAS/OS DE APOYO A LA INCLUSIÓN

Se denomina así al docente que posea Título específico de la Modalidad de Educación Especial para el acompañamiento de estudiantes con discapacidad temporal o permanente.

Justificación

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada como Ley Nacional en 2008 y adquirió jerarquía constitucional en nuestro país en el año 2014 (Ley N° 27.044). En el marco de este proceso, las decisiones de política educativa buscan adecuarse a lo promulgado. Esta plantea un cambio de paradigma al abordar la discapacidad desde un modelo social. Su Preámbulo señala que "... la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Preámbulo, Inc. e).

Según el artículo 24 de la mencionada norma: "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida."

La provincia del Chubut, con la Ley Provincial de Educación N° VIII 91/10, adhiere a estos principios fundamentales de inclusión, equidad e igualdad de oportunidades. Estos principios resultan fundantes en el paradigma por el cual transitamos. En este sentido es necesario explicitar los roles y funciones de los Maestros/as de Apoyo a la Inclusión para colaborar en una configuración de apoyo adecuada.

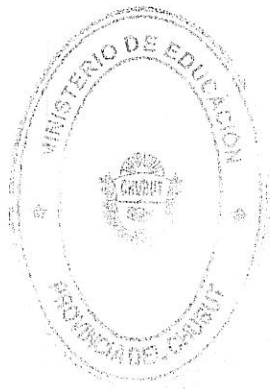
Partiendo de estos preceptos es conveniente demarcar y delimitar los alcances de los roles y funciones del Maestro/a de apoyo a la Inclusión (MAI).

Disponibilidad del Recurso

El maestro/a de apoyo a la inclusión formará parte de la planta funcional de los CSAyC, a los fines administrativos y de dependencia pedagógica asistiendo a las reuniones programadas por los Centros cada quince días.

La implementación de sus funciones estará destinada a cada establecimiento educativo, concurriendo diariamente al mismo y acompañando la demanda institucional.

Su asistencia quedará registrada en una planilla diaria que mensualmente será avalada por la máxima autoridad del Establecimiento Educativo para ser entregada en el CSAyC.



Los Equipos directivos de ambas instituciones deberán realizar los acuerdos para asumir la corresponsabilidad de los aspectos organizacionales, de gestión curricular y evaluación que un proceso de inclusión requiere en el marco de la normativa vigente y asegurar la adecuada intervención del Maestro/a de Apoyo a la inclusión (MAI) en lo que corresponde a su función específica en el aula, garantizando la trayectoria del estudiante.

El Equipo Directivo del CSAyC pedirá intervención y/o asesoramiento al Equipo Interdisciplinario de Orientación Asesoramiento, y Evaluación a las Trayectorias Educativas de estudiantes con discapacidad.

Rol:

Está orientado a propiciar las mejores condiciones en la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad temporal o permanente en los diferentes Niveles Obligatorios del Sistema Educativo.

En el marco de la Inclusión Social y Educativa se re-configura el rol del Maestro de Apoyo a la Inclusión, el cual estará inserto en la Institución escolar del Nivel a la cual pertenece el estudiante, donde todos los actores educativos son relevantes y necesarios en las Trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad.

Como Configuración de Apoyo se deberán implementar diferentes estrategias de acompañamiento entre pares, pareja pedagógica, y equipo de enseñanza que conforma cada Institución, para que los estudiantes con discapacidad temporal o permanente puedan desarrollar el máximo de sus potencialidades.

Funciones:

Las funciones del Maestro/a de Apoyo a la Inclusión tendrán varias dimensiones: una institucional, una pedagógica y otra familia-comunidad.

439

Dimensión Institucional:

- Colaborar con el Equipo directivo, el equipo de enseñanza y estudiantes para propiciar un clima de respeto a la diversidad, a través de actividades intra y extracurriculares con miras a la formación y sensibilización de toda la comunidad escolar.
- Orientar como parte de los acuerdos y construcción de los ajustes razonables, que necesita cada estudiante con discapacidad para garantizar su trayectoria educativa en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
- Promover de manera colaborativa las condiciones para la inclusión de los estudiantes con discapacidad.
- Contribuir en la implementación de estrategias utilizando los diferentes recursos educativos y humanos disponibles.
- Identificar las barreras para el aprendizaje.
- Colaborar con el docente en la implementación de estrategias, que permitan remover las barreras, que dificultan el aprendizaje y la participación social.
- Participar como corresponsable de la flexibilización curricular y el diseño de trayectorias educativas.
- Colaborar con los diferentes formatos de enseñanza que proponga la escuela a los fines de mejorar los recorridos escolares.
- Formar parte del Proyecto Pedagógico Institucional.
- Participar de reuniones institucionales y de padres que tengan como fin tratar las trayectorias educativas de los estudiantes.



Dimensión Pedagógica:

- Implementación junto al docente de aula estrategias metodológicas y organizativas que permitan una participación activa en la vida escolar de los estudiantes con discapacidad.
- Planificar colaborativamente, contemplando las necesidades y ajustes razonables que requieren los estudiantes, enfocando la mirada en la "capacidad", "en lo que puede" y poner las condiciones en lo que falta.
- Elaborar en conjunto con el docente de aula, equipo directivo y equipo Interdisciplinario, el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) en relación al Diseño Curricular del nivel correspondiente y el contexto escolar.
- Generar espacios, teniendo en cuenta la revisión de barreras, el respeto por sus intereses haciendo partícipe al estudiante de su propio aprendizaje y asegurando que se sientan reconocidos, cuidados y valorados por su grupo de pares.
- Preparar y adaptar material específico que requieren los estudiantes para acceder al currículo en igualdad de condiciones que los demás.
- Generar junto al equipo docente criterios e instrumentos de evaluación acordes a las situaciones de enseñanza propuestas.
- Realizar junto al equipo docente el seguimiento, la evaluación y los ajustes al PPI.

Dimensión Familia-Comunidad:

- Orientar e informar acerca del proceso de aprendizaje del estudiante de manera colaborativa con el docente de aula.
- Habilitar junto al equipo docente formatos que permitan mejorar la articulación de acciones y la comunicación con las familias.
- Promover y orientar el trabajo en redes en espacios de inclusión en la comunidad (recreación, deportes, talleres, centros de atención, etc.).